QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ABRIL DE 2023.

Lic. Martín Arango García Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada *Anexo de asignación y transferencia de recursos del programa de registro e identificación de población, para el ejercicio fiscal 2023,* que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiendo que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

XXIX. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.

Por lo anterior, se concluye que el *Anexo de asignación y transferencia de recursos del programa de registro e identificación de población, para el ejercicio fiscal 2023* no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley en mención, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una regulación de carácter general, por no imponer deberes o conferir derechos, condición que no se cumple, ya que el documento es un asignación y transferencia de recursos.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Gobierno de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del *Anexo de asignación y transferencia de recursos del programa de registro e identificación de población, para el ejercicio fiscal 2023* y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 67 y 68 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

C.c.p Expediente ABEH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,

Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext. 103